COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

COMITÉ DE EVALUACIÓN
INFORME Nº 01/2020

REF. : Evaluación de ofertas CD Nº 01/2020 "Adquisición de pólizas de seguro" ID Nº 378003

A : Miembros del Directorio de la CNV

DE : Comité de Evaluación

Se informa a los señores Miembros del Directorio de la CNV el resultado de la evaluación de las ofertas presentadas en el proceso de Contratación Directa CD Nº 01/2020 "Adquisición de pólizas de seguro" ID Nº 378003.

ANTECEDENTES
El Llamado "Adquisición de pólizas de seguro" ID Nº 378003, bajo la modalidad de Contratación Directa, fue incluido en el Programa Anual de Contrataciones de la Institución aprobado por Resolución CNV Nº 24 I/20 de fecha 25 de febrero de 2020.

Al respecto, en fecha 28 de mayo del corriente año se procedió a la carga de los datos del Llamado a través del sistema de cargas vía Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a efectos del análisis y evaluación por parte de los técnicos de dicha Dirección para su posterior difusión a través del Portal de Contrataciones Públicas, el número de Expediente generado por dicho sistema fue el 306290.

Publicado el Llamado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), en fecha 2 de junio de 2020 se cursó invitación a través de la Nota CNV/ADM Nº 0263/2020 a las siguientes empresas: Aseguradora Paraguaya S.A.E.C.A., Sancor Seguros del Paraguay S.A., Aseguradora del Sur S.A. Seguros Generales (ASUR), Aseguradora Yacyreta de Seguros S.A. de Seguros, Alfa S.A. de Seguros y Reaseguros y La Consolidada S.A. de Seguros, a efectos de que remitan su oferta para el día 11 de junio del corriente año.

ACLARACIONES
Las consultas recibidas a través del SICP fueron respondidas por el mismo medio. Las respuestas fueron realizadas conforme a lo expuesto en los Informes UOC Nº 06/2020 y Nº 07/2020.

APERTURA DE OFERTAS
En fecha 11 de junio del corriente, siendo las 10:00 hs., hora tope establecida para la presentación de ofertas, se recibieron los sobres de las empresas Sancor Seguros del Paraguay S.A., Alfa S.A. de Seguros y Reaseguros y La Independencia de Seguros S.A., dando inicio al acto de apertura de ofertas a las 10:15 hs., según consta en el Acta Nº 02/2020.

EVALUACIÓN DE DOCUMENTOS SUSTANCIALES
El Comité de Evaluación realizó el análisis de los documentos presentados por las tres empresas oferentes conforme al art. 63 del Decreto Nº 2992/19, que establece: *"Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado: a. Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria"*, y los dispuesto en el mismo Decreto en el art. 61. *"Documentos sustanciales. Serán considerados documentos de carácter sustancial: a. El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados; b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida; c. Los documentos que acrediten la existencia del Oferente; d. Los documentos que demuestren la facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente; e. Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones".*
El resultado de la verificación de los documentos sustanciales presentados por los oferentes se detalla en los siguientes cuadros:

	Documentos de carácter sustancial	SANCOR S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	
		Cumple	No Cumple
1	Formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, debidamente completado y firmado.	X	
2	Garantía de mantenimiento de la oferta debidamente extendida.		X
3	Capacidad Legal: prohibiciones establecidas en el inc. a) art. 40 de la Ley Nº 2051/03.	X	
4	Capacidad Legal: prohibiciones establecidas en el inc. b) art. 40 de la Ley Nº 2051/03.	X	
5	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica.	X SIPE	
6	Fotocopia simple de los documentos de identidad del o los representante/s legal/es	X SIPE	
7	Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	X SIPE	
8	Copia autenticada de la última declaración jurada presentada a la Superintendencia de Seguros con sello de recepción de la misma, respecto al cumplimiento del Margen de Solvencia y fondo de Garantía y en la que se consignen los coeficientes de solvencia y Fondo de Garantía asignados a la aseguradora, correspondiente al último periodo.	X	
9	Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente.	X SIPE	
10	Constancia del SIPE.	Nº 1598879	

El Comité de Evaluación corroboró los datos del SINARH, y en la misma se constató que los representantes legales de la empresa Sancor Seguros del Paraguay S.A., no registran datos en el sistema mencionado.

Respecto a lo expuesto como incumplimiento en el punto *2) Garantía de mantenimiento de la oferta*, se informa que en dicho documento donde se debió agregar el nombre de la Convocante fue escrito el nombre de la propia empresa oferente (folio 13 de los documentos de la oferta). Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 63 del Decreto Nº 2992/19, la oferta de Sancor Seguros del Paraguay S.A. fue descalificada del proceso de contratación.

	Documentos de carácter sustancial	ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	
		Cumple	No Cumple
1	Formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, debidamente completado y firmado.	X	
2	Garantía de mantenimiento de la oferta debidamente extendida.	X	
3	Capacidad Legal: prohibiciones establecidas en el inc. a) art. 40 de la Ley Nº 2051/03.	X	
4	Capacidad Legal: prohibiciones establecidas en el inc. b) art. 40 de la Ley Nº 2051/03.	X	
5	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica.	X SIPE	
6	Fotocopia simple de los documentos de identidad del o los representante/s legal/es	X SIPE	
7	Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	X SIPE	
8	Copia autenticada de la última declaración jurada presentada a la Superintendencia de Seguros con sello de recepción de la misma, respecto al cumplimiento del Margen de Solvencia y fondo de Garantía y en la que se consignen los coeficientes de solvencia y Fondo de Garantía asignados a la aseguradora, correspondiente al último periodo.		X
9	Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente.	X SIPE	
10	Constancia del SIPE.	Nº 1598796	

El Comité de Evaluación corroboró los datos del SINARH, y en la misma se constató que los socios y representantes legales de la empresa Alfa S.A. de Seguros y Reaseguros, no registran datos en el sistema mencionado.

Respecto a lo expuesto como incumplimiento en el punto *8) Copia autenticada de la última declaración jurada presentada a la Superintendencia de Seguros con sello de recepción…*, se informa que se presentó una copia simple de dicho documento y no una copia autenticada (folio 32 al 49 de los documentos de la oferta), conforme a lo solicitado en el punto 24 del Anexo B (6. Documentos legales). Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 63 del Decreto Nº 2992/19, la oferta de Alfa S.A. de Seguros y Reaseguros fue descalificada del proceso de contratación.

	Documentos de carácter sustancial	**LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A.**	
		Cumple	**No Cumple**
1	Formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, debidamente completado y firmado.	X	
2	Garantía de mantenimiento de la oferta debidamente extendida.	X	
3	Capacidad Legal: prohibiciones establecidas en el inc. a) art. 40 de la Ley Nº 2051/03.	X	
4	Capacidad Legal: prohibiciones establecidas en el inc. b) art. 40 de la Ley Nº 2051/03.	X	
5	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica.	X SIPE	
6	Fotocopia simple de los documentos de identidad del o los representante/s legal/es	X SIPE	
7	Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes		
8	Copia autenticada de la última declaración jurada presentada a la Superintendencia de Seguros con sello de recepción de la misma, respecto al cumplimiento del Margen de Solvencia y fondo de Garantía y en la que se consignen los coeficientes de solvencia y Fondo de Garantía asignados a la aseguradora, correspondiente al último periodo.	X	
9	Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente.	X SIPE	
10	Constancia del SIPE.	Nº 1598463	

El Comité de Evaluación corroboró los datos del SINARH, y en la misma se constató que los socios y representantes legales de la empresa La Independencia de Seguros S.A., no registran datos en el sistema mencionado.

Conforme a lo expuesto, solo una empresa oferente realizó la presentación en forma de los documentos de carácter sustancial.

RECOMENDACIÓN

La Ley Nº 2.051/03 art. 34 inciso c) establece: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".*

Al respecto, el Comité de Evaluación sugiere al Directorio de la CNV, salvo mejor criterio, Declarar desierto el proceso de Contratación Directa Nº 01/2020 "Adquisición de pólizas de seguro" ID Nº 378003.

Se deja a consideración de los Señores Miembros del Directorio a efectos de su respectiva decisión y determinación según lo establecido en la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas.

Es nuestro informe.

Asunción, 16 de junio de 2020

María Sonia Velilla V. | Gabriela Velázquez | M. Lidia Zalazar de Silvero